

Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0282-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN Aceptar el Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V.

Ingeniero Agronomo
Cesar David Ponce Zurita

Cesar David Ponce Zurita
Representante Legal
AGRORUM S.A.
En su Despacho

NOTIFICACIÓN
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-

En relación a lo dispuesto en el memorando Nro. SAE-CGT-2025-0062-M, de 08 de septiembre de 2025 y documentación aparejada, manifiesto lo siguiente:

Mediante solicitud de fecha 07 de julio de 2025, suscrita por el Sr. Cesar David Ponce Zurita, Representante Legal de Agrorum S.A., con Ruc: 0992719273001, solicita al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, reconocimiento de los Alcances de Acreditación del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V. según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO-OT07

Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2025-0062-M, de 08 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Técnica, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, remita a la Dirección Ejecutiva el informe respectivo con la recomendación del Registro del Reconocimiento de la Acreditación, en relación a la verificación de los resultados del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V. según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO-OT07, manifestando: *“(...) En base a los antecedentes expuestos en el numeral 1, y con base a lo establecido en el Procedimiento Operativo PO OT 07 en el numeral 6.3 del proceso para el Registro del Reconocimiento de la Acreditación punto 6.3.6 se recomienda el Registro del Reconocimiento de la Acreditación para el Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V., acorde a las actividades específicas de evaluación de la conformidad descritas en el numeral 2 y certificado de acreditación No. L201 y L122, adjuntos, con acreditación vigente. El*

Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0282-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

presente Registro del reconocimiento de la acreditación se otorga a pedido del solicitante, con una vigencia máxima de 12 meses, siempre y cuando la acreditación se encuentre vigente." Finalmente, la Coordinación General Técnica con base en lo antes expuesto, confirma que los resultados de la verificación de validez de la información presentada por el Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V., es correcta por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del SAE, dar continuidad al proceso con la emisión del informe jurídico correspondiente, para lo cual se adjunta en digital la documentación respectiva (...)"

Mediante memorando de 9 de septiembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "(...) *Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomendando acoger la recomendación de la Coordinación General Técnica del SAE, y notificar mediante oficio al solicitante, la aceptación del registro del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V., así también a la Dirección de Análisis de la Acreditación del SAE, la correspondiente publicación en la página web, el F PO07 vigente Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, con la respectiva información (...)*".

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El artículo 227 de la Constitución establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

El artículo 21 literal a) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007 dispone como una de las competencias de la institución: "*Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad*".

El artículo 26 ibidem determina: "*Los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE o ser designados por el Ministerio de Industrias y Productividad, según corresponda, y en concordancia con los lineamientos internacionales sobre acreditación*".

El artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad que señala: "*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación*

Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0282-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...).

La Resolución SAE-DE-016-2019 expide el Procedimiento Operativo de Registro de Reconocimiento de la acreditación otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros PO 07 vigente que indica en su numeral 6.3.6 *“La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación (...).”*

El PO07 vigente “Procedimiento Operativo Registro del Reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros” establece: “(...) 6.3.5 Una vez que la Solicitud para el registro del reconocimiento de la acreditación se encuentre completa, el SAE procederá a revisar y verificar la validez de la información en un tiempo de 3 días término. 6.3.6 La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación en tiempos indicados. 6.3.7 El informe técnico es remitido a la Coordinación General Técnica para la revisión correspondiente y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, la misma que remitirá el informe jurídico con la recomendación respectiva a la Dirección Ejecutiva del SAE, para notificar la aceptación o no del Registro del reconocimiento de la acreditación; este proceso se cumplirá en 4 días término”.

Pronunciamiento:

Primero. - Aceptar el Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V., conforme el detalle de alcance para el cual el organismo ha solicitado el reconocimiento:

Reconocimiento de la Acreditación para las siguientes normas y alcances:

EUROFINS LAB ZEEUWS VLAANDEREN (LZV) B.V

Tipo de documento: Certificado de Acreditación - RVA (DUTCH ACCREDITATION COUNCIL) PAÍSES BAJOS

Acreditación No. L201

Vigencia acreditación: 01 de enero de 2026

Actividad: EN ISO/IEC 17025:2017.

Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0282-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Localización crítica: Zandbergsestraat 1, 4569 TC, Graauw, The Netherlands

EUROFINS AGRO TESTING WAGENINGEN B.V.

Tipo de documento: Certificado de Acreditación - RVA (DUTCH ACCREDITATION COUNCIL) PAÍSES BAJOS

Acreditación No. L122

Vigencia acreditación: 01 de marzo de 2026

Actividad: EN ISO/IEC 17025:2017

Localización crítica: Binnenhaven 5, 6709 PD, Wageningen, The Netherlands

Alcance a reconocer ver documento anexo en formato PDF

Segundo. - Publicar en la página web del SAE, los alcances respectivos solicitados en el F PO07 vigente del Laboratorio de Ensayos Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V. y Eurofins Agro Testing Wageningen B.V., registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, para lo cual se dispone a la Dirección de Análisis de la Acreditación del SAE, registre la información respectiva de acuerdo al PO07.

Tercero. - Disponer a la Oficina Técnica Territorial del SAE, realizará revisiones aleatorias para verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Registro del reconocimiento de la acreditación.

Cuarto. - El SAE mantendrá informado a solicitud de cualquier entidad pública o privada, el estado del Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada y su vigencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva
DIRECTOR EJECUTIVO

Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0282-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Anexos:

- 1_6_alcance_a_reconocer_po_ot_070600790001757433316.pdf

Copia:

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica

Señor Economista
Freddy Hernan Peralta Chavez
Director de Análisis de la Acreditación

Señor Magíster
Lenin Javier Melo Naranjo
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Wilson Adrian Noboa Sevilla
Responsable de Oficina Técnica

jl



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS MARTIN
ECHEVERRIA CUEVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 2454393
www.acreditacion.gob.ec



Eurofins Lab Zeeuws Vlaanderen (LZV) B.V

Tipo de documento	Certificado de Acreditación - RVA (DUTCH ACCREDITATION COUNCIL) PAÍSES BAJOS
Acreditación No.	L201
Vigencia acreditación :	01 de enero de 2026
Actividad:	EN ISO/IEC 17025:2017
Localización crítica:	Zandbergsestraat 1 4569 TC Graauw The Netherlands

Eurofins Agro Testing Wageningen B.V.

Tipo de documento	Certificado de Acreditación - RVA (DUTCH ACCREDITATION COUNCIL) PAÍSES BAJOS
Acreditación No.	L122
Vigencia acreditación :	01 de marzo de 2026
Actividad:	EN ISO/IEC 17025:2017
Localización crítica:	Binnenhaven 5, 6709 PD, Wageningen, The Netherlands

Alcance a reconocer:

No.	Magnitud	Parámetro	Método de referencia	Ubicación
Muestreo (productos agrícolas y hortícolas)				
a.	Productos alimenticios primarios de origen vegetal	Muestreo con el propósito de la determinación de residuos de plaguicidas	P3601 Directiva de la UE 2002/63/CE	G
b.	Partes de plantas no destinadas al consumo	Muestreo con el propósito de la determinación de residuos de plaguicidas	P3601 método interno	G
Parámetros inorgánicos (química húmeda)				
1.	Hortalizas	Determinación del contenido de nitratos; cromatografía iónica	W3501 NEN-EN 12014-2	G
2.	Fruta	Determinación del contenido de nitratos; cromatografía iónica	W3501 método interno (ejecución del análisis NEN-EN 12014-2)	G
3.	Hortalizas	Determinación del contenido de nitratos; espectrofotometría	W3502 NEN-EN 12014-7	G

4.	Fruta	Determinación del contenido de nitratos; espectrofotometría	W3502 método interno (ejecución del análisis NEN-EN 12014-7)	G
5.	Alimentos	Determinación del contenido de sulfitos, método Monier-Williams	W3503 NEN-EN 1988-1	G
Parámetros orgánicos				
7.	Fertilizante artificial y sales	Determinación del contenido de clorato y perclorato; LC-MS/MS	W3303 método interno	G
8.	Frutas y hortalizas	Determinación de la suma de ditiocarbamatos; GC-MS (espacio de cabeza)	W3204 método interno	G
9.	Alimentos y aditivos alimentarios, piensos y aditivos para piensos	Determinación de los niveles de dioxinas (PCDD), dibenzofuranos (PCDF), PCB similares a dioxinas y PCB indicadores; GC-MS/MS. Dioxinas (PCDD): 2,3,7,8-TetraCDD, 1,2,3,7,8-PentaCDD, 1,2,3,4,7,8-HexaCDD, 1,2,3,6,7,8-HexaCDD, 1,2,3,7,8,9-HexaCDD, 1,2,3,4,6,7,8-HeptaCDD, OctaCDD. Dibenzofuranos (PCDF): 2,3,7,8-TetraCDF, 1,2,3,7,8-PentaCDF, 2,3,4,7,8-PentaCDF, 1,2,3,4,7,8-HexaCDF, 1,2,3,6,7,8-HexaCDF, 1,2,3,7,8,9-HexaCDF, 2,3,4,6,7,8-HexaCDF, 1,2,3,4,6,7,8-HeptaCDF, 1,2,3,4,7,8,9-HeptaCDF, OctaCDF. PCB no-orto: PCB-77, PCB-81, PCB-126, PCB-169. PCB mono-orto: PCB-105, PCB-114, PCB-118, PCB-123, PCB-156, PCB-157, PCB-167, PCB-189. PCB indicadores: PCB-28, PCB-52, PCB-101, PCB-138, PCB-153, PCB-180.	W3102 y W3209 Reglamento UE 2017/644, Reglamento UE 2017/771	G
10.		Determinación del contenido de materia seca; secado al vacío; gravimetría	W3102 método interno	G

11.		Determinación del contenido de grasa; extracción con Soxhlet, ASE o líquido/líquido; gravimetría	W3102 método interno	G
12.	Alimentos con bajo contenido graso	Determinación de hidrocarburos saturados de aceites minerales (MOSH) e hidrocarburos aromáticos de aceites minerales (MOAH); HPLC-GC-FID en línea. MOSH: total MOSH/POSH C16-35, C20-35 y C10-50 y las fracciones MOSH/POSH C10-16, C16-20, C20-25, C25-35, C35-40, C40-50 y C35-50. MOAH: total MOAH C16-35 y C10-50 y las fracciones MOAH C10-16, C16-20, C16-25, C20-25, C25-35 y C35-50.	W3211 método interno	G
13.	Aceites, grasas y ácidos grasos vegetales y animales. Alimentos con alto contenido graso	Determinación de hidrocarburos saturados de aceites minerales (MOSH) e hidrocarburos aromáticos de aceites minerales (MOAH); HPLC-GC-FID en línea. MOSH: total MOSH/POSH C16-35, C20-35 y C10-50 y las fracciones MOSH/POSH C10-16, C16-20, C20-25, C25-35, C35-40, C40-50 y C35-50. MOAH: total MOAH C16-35 y C10-50 y las fracciones MOAH C10-16, C16-20, C16-25, C20-25, C25-35 y C35-50.	W3211 método interno (saponificación: método interno) (pretratamiento de muestra y análisis: NEN-EN 16995)	G
14.	Materiales de envasado	Determinación de hidrocarburos saturados de aceites minerales (MOSH) e hidrocarburos aromáticos de aceites minerales (MOAH); HPLC-GC-FID en línea. MOSH: total MOSH/POSH C16-35, C20-35 y C10-50 y las fracciones MOSH/POSH C10-16, C16-20, C20-25, C25-35, C35-40, C40-50 y C35-50. MOAH: total MOAH C16-35 y C10-50 y las fracciones MOAH C10-16, C16-20, C16-25,	W3211 método interno	G

		C20-25, C25-35 y C35-50.		
15.	Vegetación	Determinación del contenido de ácido aminometilfosfónico (AMPA), etefón, hidroxietefón, glufosinato de amonio (suma) = (suma de glufosinato, n-acetilglufosinato (NAG) y ácido 3-metilfosfinopropiónico (3-MPPA)), glifosato; LC-MS/MS	W3302 método interno	G
16.	Aceites comestibles y productos alimenticios procesados con un contenido graso > 5%	Determinación del contenido de 2-MCPD, 3-MCPD, ésteres de 2-MCPD, ésteres de 3-MCPD y ésteres de glicidilo; GC-MS-TQ	W3208 método interno	G
17.	Productos alimenticios procesados con un contenido graso < 5% y alimentos para bebés	Determinación del contenido de 2-MCPD, 3-MCPD, ésteres de 2-MCPD, ésteres de 3-MCPD y ésteres de glicidilo; GC-MS-TQ	W3208 método interno	G
18.	Alimentos y piensos	Determinación del contenido de plaguicidas; GC-MS-TQ	W3201 y W3101 método interno	G
19.		Determinación del contenido de plaguicidas; LC-MS/MS	W3301, W3101 y W3309 método interno	G